

PRIMERA  
JORNADA  
NACIONAL

DERECHO  
TRIBUTARIO



INSTITUTO CHILENO DE  
DERECHO TRIBUTARIO



UAI  
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

PRIMERA  
JORNADA  
NACIONAL

DERECHO  
TRIBUTARIO



INSTITUTO CHILENO DE  
DERECHO TRIBUTARIO



UAI  
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

# Defensoría del Contribuyente: ¿Qué se espera de ella?

Marcos Magasich Airola

# Volvamos a nuestras raíces

- Clásicos
  - Ellos pensaron en la justicia
  - Ellos vivieron los inicios de nuestra ciencia
  - Ellos nos dejaron como legado los principios que la orientan

# Tributo

- “Prestación pecuniaria o en especie que el estado con la debida autorización legal y en uso de su potestad tributaria toma coactivamente la riqueza privada de sus súbditos”.
- (Pugliese)

# DETENGÁMOSNOS EN DOS ELEMENTOS

## 1. Riqueza de sus súbditos

- Esfuerzo, trabajo y tiempo que el Estado toma para sí.

## 2. Debida autorización legislativa

- Límite que nuestra ciencia ha dado a la potestad tributaria.

## 1. Riqueza de sus súbditos

- Esfuerzo, trabajo y tiempo que el Estado toma para sí.

## 2. Debida autorización legislativa

- Límite que nuestra ciencia ha dado a la potestad tributaria.

# PRINCIPIO DE LEGALIDAD

# EXPRESIONES DEL PPIO DE LEGALIDAD

**Tributo establecido por ley**

---

- Sentencias del tribunal constitucional. Todos elementos de la OT (incluso exenciones) deben establecerse por ley

**Acto administrativo que manifiesta pretensión fiscal. Cumplir exigencia legal**

---

- “Lo no razonado ni argumentado por sí es arbitrario”.
- Requisito legal básico: Fundamentación del acto administrativo.
- Ley 19.880 art. 41 inc1 y 11 inc 2.
- Aplicable a Citación, Liquidación y Resolución

# Actuar del SII

- Ejemplo:

## NOTIFICACIÓN

El Jefe de Departamento de Avalúes de la V DIRECCION REGIONAL VALPARAISO ha dictado una Resolución de Modificación al Rol de Avalúos y/o Contribuciones, del siguiente tenor:

VALPARAISO , 24 de abril de 2014.

**RESOLUCION EX.SII N°** [REDACTED]

Hoy se ha emitido la siguiente Resolución de modificación al Rol Semestral de Contribuciones:

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; en los artículos 11, 76, 83, 85 y 87 del Código Tributario y; en los artículos 1° y 7° letras a) y b), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; y

### CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta SII N° 3151 , de 29.07.1996 , el Director Regional de la V DIRECCION REGIONAL VALPARAISO delegó en el Jefe de Departamento de Avalúes la facultad de dictar resoluciones administrativas que modifican de oficio o a petición de los contribuyentes los avalúos de los Bienes Raíces o que se pronuncian sobre factores o circunstancias que inciden sobre el monto a pagar del Impuesto Territorial.

2° Que, por aplicación del plan de fiscalización de los Bienes Raíces, se ha analizado la situación tributaria, en cuanto al Impuesto Territorial, del bien raíz rol 100 - 1 , ubicado en [REDACTED], de la comuna de VINA DEL MAR .

3° Lo dispuesto en los artículos 2°, 28, 29 , de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial .

### SE RESUELVE:

Modificar a partir del 01.01.2013 , el giro del impuesto territorial del bien raíz rol [REDACTED], ubicado en [REDACTED] de la comuna de VINA DEL MAR , que se encuentra registrado en las bases de este Servicio a nombre de [REDACTED], de \$ 0 a \$ 19.335.694 por semestre, montos en moneda del primer semestre de 2014 .

La modificación de contribuciones mencionada, se verá reflejada en los Roles de Reemplazo/Suplementario a publicarse el Primer Semestre de 2014 y en los correspondientes Roles Semestrales de Contribuciones.

# ¿QUÉ HAN DICHO LOS TRIBUNALES?

- “Fundamentación siempre presente”
- “Desmotivado o con razones justificativas vagas, imprecisas que no se adhieren al caso concreto.”
- “Motivación sobre fundamentos meramente formales implica arbitrariedad e ilegalidad”

(Fallo causa rol 27467-2014 E.C.S)

# ¿QUÉ HAN DICHO LOS TRIBUNALES?

- Mismo sentido causas:
- ROL 2598-2017 E.C.S.
- RIT AB-14-00170-2014 TTA VALPO.
- RIT AB-14-00019-2015 TTA VALPO.

# Actuar del SII

- Mantiene posición anterior.
- Ejemplos:

**NOTIFICACIÓN**

El Jefe de Departamento de Avaluaciones de la V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO ha dictado una Resolución de Modificación al Rol de Avalúos y/o Contribuciones, del siguiente tenor:

VALPARAISO, 24 de octubre de 2014.  
**RESOLUCION EX.311 N° [REDACTED]**

Hoy se ha emitido la siguiente Resolución de modificación al Rol Semestral de Contribuciones:

**VISTOS:**  
Lo dispuesto en la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; en los artículos 11, 76, 83, 85 y 87 del Código Tributario y; en los artículos 1° y 7° letras a) y b), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**  
1° Que, por Resolución Exenta SII N° 3151, de 29.07.1995, de esta Dirección Regional, se delegó en esta jefatura del Departamento de Avaluaciones la facultad de dictar resoluciones administrativas que modifiquen de oficio o a petición de los contribuyentes los avalúos de los Bienes Raíces; o que se pronuncian sobre factores o circunstancias que inciden sobre el monto a pagar del Impuesto Territorial,  
2° Que, por aplicación del plan de fiscalización de los Bienes Raíces, analizado la situación tributaria, en cuanto al Impuesto Territorial, del bien raíz rol [REDACTED], de la comuna de VINA DEL MAR,  
3° Lo dispuesto en los artículos 2°, 28, 29, de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial

**SE RESUELVE:**  
Modificar a partir del 01.01.2013, el giro del impuesto territorial del bien raíz rol [REDACTED], de la comuna de VINA DEL MAR, que se encuentra registrado en las bases de este Servicio a nombre de [REDACTED], de \$ 19.819.080 a \$ 439.401.261 por semestre, montos en montos del segundo semestre de 2014.

La modificación de contribuciones mencionada, se verá reflejada en los Roles de Reemplazo/Suplementario a publicarse el Segundo Semestre de 2014 y en los correspondientes Roles Semestrales de Contribuciones.

tributaria, y por otro lado, del historial de utilidades tributarias según Fondo de Utilidades Tributables disponibles para la imputación de la Pérdida.

9.- Que, en el caso particular, tal como se ha expuesto, el resultado correspondiente al año tributario 2014, no se ha podido corroborar la situación de pérdida tributaria susceptible de producir el efecto de absorción a que alude el inciso segundo del numeral 3° del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Y VISTOS, asimismo, lo dispuesto en el artículo 6° letra b) N° 5 y 9, y artículo 21° del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830 de 1974, artículo 31°, N° 3, inciso segundo de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974.

**RESUELVO:**

**NO HA LUGAR** a la solicitud presentada por la sociedad [REDACTED], representada por [REDACTED]

[REDACTED] **DENIÉGUESE** la devolución de **\$80.826.006.**, por concepto de crédito de impuesto de primera categoría en calidad de pago provisional por utilidades absorbidas y de pagos provisionales, solicitada en la declaración Anual de Impuesto a la Renta año tributario 2014, contenida en el formulario N° 22, Folio N°234872944.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE.**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines



# Falta de fundamentación

- Impide el ejercicio de defensa
- Complementación posterior
- Ventaja procesal

# ¿Qué se espera de DEDECON?

**Exigir a cabalidad respeto al ppio legalidad en actuaciones SII**

- Sanciones:
- Nulidad
- Inoponibilidad

**Consecuencia efectiva y responsabilidad para el Fisco**

- Responsabilidad: ¿Qué es?
- Pagar; asumir patrimonialmente las consecuencias de un acto o hecho propio.

**Otra voz oficial**

PRIMERA  
JORNADA  
NACIONAL

DERECHO  
TRIBUTARIO



INSTITUTO CHILENO DE  
DERECHO TRIBUTARIO



UAI  
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

# Defensoría del Contribuyente: ¿Qué se espera de ella?

Marcos Magasich Airola